



Asamblea General

Distr. limitada
20 de julio de 2020

Original: español

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Grupo de Trabajo I (MIPYME)

34º período de sesiones

Viena, 28 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.
5. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2025), Argelia (2025), Argentina (2022), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Bélgica (2025), Brasil (2022), Burundi (2022), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2022), Chile (2022), China (2025), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2025), Filipinas (2022), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2022), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2025), Kenya (2022), Lesotho (2022), Líbano (2022), Libia (2022), Malasia (2025), Malí (2025), Mauricio (2022), México (2025), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Perú (2025), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Dominicana (2025), Rumania (2022), Singapur (2025), Sri Lanka (2022), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2022), Turquía (2022), Ucrania (2025), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022), Viet Nam (2025) y Zimbabue (2025). El mandato de los miembros expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica entre paréntesis.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 20 de agosto de 2020.



2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. Se prevé que el 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo I se celebre en Viena del [28 de septiembre al 2 de octubre de 2020] (véase el párr. 24 *infra*).

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir una persona para la Presidencia y otra para la Relatoría.

Tema 4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas

1. Información de antecedentes

a) Actual mandato del Grupo de Trabajo¹

5. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión tomó nota del amplio consenso a que habían llegado los participantes en el coloquio sobre microfinanzas que había tenido lugar en Viena en enero de 2013² en cuanto a recomendar que se estableciera un grupo de trabajo encargado de examinar los aspectos jurídicos relacionados con la creación de condiciones propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME). A juicio de los participantes en ese coloquio, había cinco ámbitos generales en que la Comisión podía impartir orientación teniendo en cuenta el ciclo comercial de las MIPYME³. Como punto de partida, se podría dar orientación con miras a simplificar los procedimientos de puesta en marcha y funcionamiento de las empresas. Posteriormente se podrían tratar otros temas, entre ellos los siguientes: i) un sistema de solución de controversias entre prestatarios y prestamistas; ii) el acceso efectivo de las MIPYME a servicios financieros; iii) orientación sobre el modo de garantizar el acceso al crédito, y iv) la insolvencia de las MIPYME, prestando especial atención a los procedimientos acelerados y a las opciones de rehabilitación de empresas. En cuanto a la forma en que la Comisión podría brindar esa orientación, se opinó que un instrumento flexible, como una guía legislativa o una ley modelo, según el tema, contribuiría a armonizar los esfuerzos en ese sector e impulsaría reformas que alentarían en mayor medida la participación de las microempresas en la economía.

6. En su 46º período de sesiones, la Comisión también escuchó una propuesta del Gobierno de Colombia⁴ de que la Comisión creara un mandato para un nuevo grupo de trabajo que se centrara en el ciclo de vida de las empresas, particularmente de las microempresas y las pequeñas empresas. Se sugirió que ese grupo de trabajo comenzara

¹ En el documento [A/CN.9/WG.I/WP.108](#) figura un historial detallado del mandato actual del Grupo de Trabajo I.

² Véase [A/CN.9/780](#); las ponencias presentadas en el coloquio pueden consultarse en https://uncitral.un.org/en/colloquia/microfinance/2013_colloquia. En *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 124 a 126, se reseñan las deliberaciones de la Comisión acerca de la celebración de un coloquio sobre microfinanzas y cuestiones conexas.

³ Véase [A/CN.9/780](#), párrs. 49 a 55.

⁴ Véase [A/CN.9/790](#).

por estudiar la forma de facilitar procedimientos simplificados de constitución e inscripción registral de empresas y que a continuación se ocupara de otras cuestiones, como las que se habían tratado en el coloquio de 2013, a fin de crear condiciones jurídicas propicias para ese tipo de actividad comercial. Tras deliberar, la Comisión decidió que se añadiera a su programa de trabajo la cuestión relativa a la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, sobre todo en economías en desarrollo, y que al comienzo de esa labor se prestara especial atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades⁵. La Comisión reafirmó ese mandato en sus períodos de sesiones 47º a 52º, celebrados entre 2014 y 2019, respectivamente⁶.

7. En su 22º período de sesiones (Nueva York, 10 a 14 de febrero de 2014), el Grupo de Trabajo I (MIPYME) inició su labor de conformidad con el mandato conferido por la Comisión. Sobre la base de los temas planteados en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.82](#), el Grupo de Trabajo realizó un examen preliminar de varias cuestiones generales relacionadas con la elaboración de un texto jurídico sobre la constitución simplificada de empresas⁷. Asimismo, se observó que la inscripción registral de empresas sería un tema de particular importancia en las deliberaciones futuras del Grupo de Trabajo⁸.

8. Desde su 23º período de sesiones (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2014) hasta su 30º período de sesiones (Nueva York, 12 a 16 de marzo de 2018), el Grupo de Trabajo examinó las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades y las buenas prácticas de inscripción registral de empresas⁹, que según se dijo permitirían reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida y en particular en el momento de su creación. En su 51º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión aprobó el proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas (que figura en el documento [A/CN.9/940](#)), con algunas modificaciones¹⁰.

b) Proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI)

9. En su 23º período de sesiones, el Grupo de Trabajo definió el contexto en que examinaría las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades. También escuchó una ponencia de la secretaria del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre la actividad normativa que realizaba dicho grupo para combatir el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas¹¹, así como exposiciones de los Estados sobre otros modelos legislativos posibles para ayudar a las MIPYME ([A/CN.9/WG.I/WP.87](#))¹². El Grupo de Trabajo procedió entonces a analizar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321.

⁶ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 134; *ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 225 y 340; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 347; *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 235; *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 112; y septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 115.

⁷ Véase [A/CN.9/800](#), párrs. 34 a 38 y 42 a 46.

⁸ *Ibid.*, párrs. 47 a 50.

⁹ En sus períodos de sesiones 25º y 26º (véanse [A/CN.9/860](#) y [A/CN.9/866](#)) y 28º a 30º (véanse [A/CN.9/900](#), [A/CN.9/928](#) y [A/CN.9/933](#)), el Grupo de Trabajo deliberó sobre las buenas prácticas de inscripción registral de empresas. En el 25º período de sesiones, se decidió iniciar la labor a ese respecto con la preparación de una guía legislativa concisa sobre los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas, sin perjuicio de que en una etapa posterior se considerase la posibilidad de elaborar otros textos legislativos (véase [A/CN.9/860](#), párr. 72). En el documento [A/CN.9/WG.I/WP.108](#) figura una reseña detallada de las deliberaciones sobre el proyecto de guía legislativa.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 111.

¹¹ Véase [A/CN.9/825](#), párrs. 47 a 55.

¹² *Ibid.*, párrs. 56 a 61.

sociedades, empezando por las cuestiones enunciadas en el marco presentado en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.86](#)¹³.

10. En su 24º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de abril de 2015), tras reanudar el examen de las cuestiones expuestas en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.86](#), el Grupo de Trabajo decidió proseguir su labor mediante el examen de los primeros seis artículos del proyecto de ley modelo y los comentarios respectivos que figuraban en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#), sin perjuicio de la forma que tuviera finalmente el texto legislativo, lo que no se había decidido aún. En atención a una propuesta formulada por varias delegaciones, el Grupo de Trabajo convino en tratar las cuestiones reseñadas en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#) teniendo en cuenta los principios generales enunciados en esa propuesta, incluido el enfoque de “pensar primero en lo pequeño”, y en dar prioridad a los aspectos del proyecto de texto contenido en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#) que fuesen más pertinentes para las entidades mercantiles simplificadas. El Grupo de Trabajo convino también en que estudiaría los modelos alternativos presentados en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.87](#) en una etapa posterior.

11. En su 25º período de sesiones (Viena, 19 a 23 de octubre de 2015), el Grupo de Trabajo reanudó las deliberaciones sobre el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#) y examinó el capítulo VI, relativo a la organización de la entidad mercantil simplificada; el capítulo VIII, sobre disolución y liquidación, y el capítulo VII, sobre la reestructuración, así como el proyecto de artículo 35, relativo a los estados financieros (que formaba parte del capítulo IX, sobre disposiciones diversas)¹⁴.

12. En su 26º período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de abril de 2016), el Grupo de Trabajo examinó en primer lugar el capítulo III, sobre la emisión de acciones y el capital social, y a continuación el capítulo V, relativo a las asambleas de accionistas, del documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#)¹⁵. Tras analizar las cuestiones que se exponían en esos capítulos, el Grupo de Trabajo decidió que el texto legislativo sobre la entidad mercantil simplificada adoptara la forma de una guía legislativa, y solicitó a la Secretaría que preparara, para examinarlo en un futuro período de sesiones, un proyecto de guía legislativa (con recomendaciones y comentarios) que reflejara las deliberaciones sobre cuestiones de política que el Grupo de Trabajo había sostenido hasta la fecha¹⁶. Además, el Grupo de Trabajo examinó la estructura general de su labor sobre las MIPYME y convino en que esa labor debía ir acompañada de un documento introductorio sobre la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y pequeñas y medianas empresas ([A/CN.9/WG.I/WP.92](#)), que serviría de marco general para la labor actual y futura en relación con las MIPYME¹⁷.

13. En su 27º período de sesiones (Viena, 3 a 7 de octubre de 2016), el Grupo de Trabajo analizó las cuestiones planteadas en los documentos [A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [Add.1](#), relativos a una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI), comenzando por la sección A, que contenía disposiciones generales (recomendaciones 1 a 6 del proyecto); la sección B, relativa a la constitución de una ERL-CNUDMI (recomendaciones 7 a 10 del proyecto), y la sección C, sobre la organización de la ERL-CNUDMI (recomendaciones 11 a 13 del proyecto). El Grupo de Trabajo también escuchó una breve exposición sobre el documento [A/CN.9/WG.I/WP.94](#), que trataba de la figura denominada “empresario individual con responsabilidad limitada” (o EIRL), recogida en la legislación francesa, que representaba otro modelo legislativo posible aplicable a las microempresas y las pequeñas empresas.

¹³ *Ibid.*, párrs. 62 a 79.

¹⁴ Véase [A/CN.9/860](#), párrs. 76 a 96.

¹⁵ Véase [A/CN.9/866](#), párrs. 22 a 47.

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 48 a 50.

¹⁷ Ese texto introductorio se reprodujo con modificaciones en los documentos [A/CN.9/WG.I/WP.107](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.110](#) y posteriormente se transmitió a la Comisión como documento [A/CN.9/941](#), para su examen y posible aprobación en el 51º período de sesiones de la Comisión (2018). Sin embargo, la Comisión no deliberó sobre el documento en ese período de sesiones.

14. En su 28º período de sesiones (Nueva York, 1 a 9 de mayo de 2017), el Grupo de Trabajo examinó las recomendaciones siguientes (y sus respectivos comentarios) del proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI (tal como figuraba en los documentos [A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [Add.1](#)): la sección D, sobre los administradores (recomendaciones 14 a 16); la sección E, relativa a los aportes (recomendaciones 17 y 18), y la sección F, sobre la distribución de utilidades (recomendaciones 19 a 21). También escuchó dos propuestas formuladas por Estados: la primera era una propuesta de labor futura sobre redes contractuales ([A/CN.9/WG.I/WP.102](#)), que posteriormente se presentó a la Comisión en su 50º período de sesiones ([A/CN.9/925](#)); y la segunda era la propuesta de que el Grupo de Trabajo adjuntara una serie de disposiciones modelo sobre la disolución y liquidación de las MIPYME como anexo de la guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.104](#)). Respecto de esta última propuesta, el Grupo de Trabajo convino en que solo la examinaría después de que se sometiera a consultas en el plano nacional, y que podría estudiarla en un futuro período de sesiones, cuando analizara la recomendación 24 (y su comentario) del proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI, que se refería a cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación de la ERL-CNUDMI.

15. Tras dedicar sus períodos de sesiones 29º (Viena, 16 a 20 de octubre de 2017) y 30º (Nueva York, 12 a 16 de marzo de 2018) a examinar el proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas, el Grupo de Trabajo reanudó sus deliberaciones acerca del proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI en su 31º período de sesiones (Viena, 8 a 12 de octubre de 2018), durante el cual examinó una versión revisada de ese proyecto (que figuraba en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.112](#)), a la que se habían incorporado los cambios resultantes de las deliberaciones sostenidas en sus períodos de sesiones 27º y 28º. Se analizaron las siguientes recomendaciones (y sus respectivos comentarios): recomendaciones 7 a 12 (sección B, sobre la constitución, y sección C, sobre la organización), excepto la recomendación 10; recomendación 15 (sección D, relativa a la administración) y recomendaciones 16 y 17 (sección E, sobre propiedad de la ERL-CNUDMI y aportes de los miembros).

16. En su 32º período de sesiones (Nueva York, 25 a 29 de marzo de 2019)¹⁸, el Grupo de Trabajo prosiguió sus deliberaciones relativas al proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI, comenzando por el examen de las cuestiones planteadas en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.114](#). En primer lugar, el Grupo de Trabajo examinó varias de las definiciones que figuraban en la sección de terminología y, a continuación, analizó otros aspectos del proyecto de guía y aclaró un poco más algunas recomendaciones que había examinado en su período de sesiones anterior. Se analizaron las siguientes recomendaciones y sus respectivos comentarios: recomendación 9 (sección B, sobre la constitución), recomendación 10 (sección C, sobre la organización), recomendaciones 11 a 16 (sección D, relativa a la administración de las ERL-CNUDMI), y recomendación 17 (sección E, sobre participación y aportes de los miembros de una ERL-CNUDMI).

17. En su 33º período de sesiones (Viena, 7 a 11 de octubre de 2019), el Grupo de Trabajo terminó la primera lectura del proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI, tras examinar las recomendaciones siguientes y sus respectivos comentarios: recomendación 1 (sección A, que contiene disposiciones generales), recomendación 10 (sección C, sobre la organización de la ERL-CNUDMI), recomendación 11 (sección D, relativa a la calidad de miembro de una ERL-CNUDMI), recomendación 18 (sección F, sobre participación y aportes de los miembros de una ERL-CNUDMI), recomendaciones 19 a 21 (sección G, sobre la distribución de utilidades), recomendación 22 (sección H, sobre la transmisión de derechos), recomendación 23 (sección I, sobre la reestructuración o transformación), recomendación 24 (sección J, sobre la disolución y liquidación), recomendación 25 (sección K, sobre la desvinculación o retiro), recomendaciones 26 y 27 (sección L, sobre la conservación e inspección de los libros y la documentación de la ERL-CNUDMI y la

¹⁸ Los dos primeros días (25 y 26 de marzo) del 32º período de sesiones se dedicaron a un coloquio sobre redes contractuales y otras formas de cooperación empresarial (véase [A/CN.9/991](#)). El Grupo de Trabajo se reunió del 27 al 29 de marzo.

divulgación de su contenido) y recomendación 28 (sección M, sobre la solución de controversias).

c) Acceso de las MIPYME al crédito

18. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión convino en profundizar y completar la labor destinada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, solicitando a la Secretaría que comenzara a preparar proyectos de texto sobre el acceso de las MIPYME al crédito, aplicando, según procediera, las recomendaciones y orientaciones pertinentes que figuraban en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, a fin de que el Grupo de Trabajo I los examinara¹⁹. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría ha preparado una lista anotada de posibles temas relativos al acceso de las MIPYME al crédito y otro documento en el que se describe la forma en que se podrían abordar algunos de los temas incluidos en la lista anotada (véase el párr. 20 *infra*).

d) 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo y continuación del 53º período de sesiones de la Comisión

19. El 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo, inicialmente programado para celebrarse en Nueva York del 23 al 27 de marzo de 2020, se aplazó debido a la propagación de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19). A la fecha del presente programa provisional, se espera que la Comisión examine el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 33º período de sesiones ([A/CN.9/1002](#)) durante la continuación de su 53º período de sesiones, que según lo previsto se celebrará en Viena del 14 al 18 de septiembre de 2020.

2. Documentación

20. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí los siguientes documentos, que tal vez desee utilizar como base de sus deliberaciones: a) una nota de la Secretaría que contiene el proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI) ([A/CN.9/WG.I/WP.118](#)); b) una recopilación de observaciones acerca del proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI que figura en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.118](#) ([A/CN.9/1009](#) y [Add.1](#)); c) dos notas de la Secretaría sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito ([A/CN.9/WG.I/WP.119](#) y [Add.1](#)); y d) los demás documentos que puedan presentar oficialmente los Estados después de la fecha de publicación del presente programa provisional.

21. Al planificar la asistencia de sus representantes al período de sesiones, los Estados y las organizaciones interesadas quizás deseen tener en cuenta también los siguientes documentos de antecedentes:

a) informes del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 22º a 28º y 31º a 33º ([A/CN.9/800](#), [A/CN.9/825](#), [A/CN.9/831](#), [A/CN.9/860](#), [A/CN.9/866](#), [A/CN.9/895](#), [A/CN.9/900](#), [A/CN.9/963](#), [A/CN.9/968](#) y [A/CN.9/1002](#));

b) notas de la Secretaría sobre las características de los regímenes simplificados de constitución de empresas en algunos Estados ([A/CN.9/WG.I/WP.82](#)), las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades ([A/CN.9/WG.I/WP.86](#)), el proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles unipersonales ([A/CN.9/WG.I/WP.86/Add.1](#)), el proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles simplificadas ([A/CN.9/WG.I/WP.89](#)), el proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 192 a).

(A/CN.9/WG.I/WP.99 y Add.1, A/CN.9/WG.I/WP.112, A/CN.9/WG.I/WP.114 y A/CN.9/WG.I/WP.116);

c) observaciones presentadas por Colombia sobre la sociedad por acciones simplificada de Colombia (A/CN.9/WG.I/WP.83), por Italia y Francia sobre posibles modelos legislativos alternativos para microempresas y pequeñas empresas (A/CN.9/WG.I/WP.87), por Alemania a fin de proporcionar más información para las deliberaciones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/WG.I/WP.90), y por Francia sobre el régimen del empresario individual con responsabilidad limitada (A/CN.9/WG.I/WP.94); y

d) los siguientes informes de la Comisión (párrafos relativos a la labor del Grupo de Trabajo I): *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párrafos 316 a 322; *sexagésimo noveno período de sesiones (A/69/17)*, párrafos 131 a 134; *septuagésimo período de sesiones (A/70/17)*, párrafos 220 a 225, 339 y 340; *septuagésimo primer período de sesiones (A/71/17)*, párrafos 219 a 224; *septuagésimo segundo período de sesiones (A/72/17)*, párrafos 230 a 235; *septuagésimo tercer período de sesiones (A/73/17)*, párrafos 69 a 112, y *septuagésimo cuarto período de sesiones (A/74/17)*, párrafos 152 a 155.

22. Los documentos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es>) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Las delegaciones pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio web de la CNUDMI en español titulada “Documentos de Trabajo”.

Tema 5. Aprobación del informe

23. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 54º período de sesiones, que está previsto que se celebre en Viena, en principio del 28 de junio al 16 de julio de 2021 (véase el párr. 24 *infra*).

IV. Calendario de reuniones

24. A la fecha del presente programa provisional, la Comisión no había determinado aún el formato y el calendario de las reuniones del Grupo de Trabajo. Una vez que la Comisión haya determinado esos aspectos, se anunciarán en el sitio web de la CNUDMI los detalles relativos a la duración de los períodos de sesiones, el horario de las sesiones y el procedimiento de adopción de decisiones, incluida la aprobación del informe.